



Municipio de Tolhuin  
Departamento Ejecutivo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**COPIA FIEL.**

Paola Serdan  
ADMINISTRATIVA DESPACHO  
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 15 JUL. 2024

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2024, referente a Crear por medio de la presente el fondo de "Incentivo al Deporte" denominado Becas Deportivas, el cual será asignado a la partida presupuestaria correspondiente.

**Que** en virtud a lo expresado en el dicho proyecto, corresponde Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Diez (10) Artículos y Uno (01) de forma.

**Que** el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE**, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2024, referente a Crear por medio de la presente el fondo de "Incentivo al Deporte" denominado Becas Deportivas, el cual será asignado a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 2°: TÉNGASE por Ordenanza N° 653**, la cual consta de Diez (10) Artículos y Uno (01) de forma.

**ARTÍCULO 3°:** Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

**ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° **640** /2024.-

Fdo. HARRINGTON  
CEJAS.-



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**TOLHUIN, 28 JUN. 2024**

**VISTO:** La necesidad de contar con una política de desarrollo deportivo local, que comprenda todos los sectores, brindando un amplio abanico de posibilidades estructurales, de recursos y económicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que toda la actividad municipal, para ser provechosa y sustentable en el tiempo, debe ser minuciosamente planificada y tangible en el tiempo, mediante proyectos que determinen expectativas de logros, objetivos y metas que nos permitan su evaluación.

Que la actividad física y el deporte se han constituido como uno de los fenómenos sociales más importantes de la vida contemporánea, tanto como práctica activa o como espectáculo de masas y ha pasado a formar parte esencial de la vida cultural del hombre.

Que está científicamente comprobado que la práctica regular de una actividad física moderada tiene numerosos efectos sobre la salud, y el ejercicio físico posibilita la construcción de calidad de vida y su práctica en forma sistematizada, es fundamental para la prevención de enfermedades y problemas de salud.

Que la actividad deportiva implica educación, esparcimiento, salud y participación social. Constituye un bien cultural y un verdadero derecho para todos aquellos que deseen practicarla.

Que desde este Cuerpo debemos bregar porque todos los habitantes de nuestra localidad tengan la posibilidad de realizar una actividad física recreativa, como medio de sociabilización e integración social.

Que para desarrollar diversas políticas de estado, primero se debe preparar la estructura y la forma de planificar los recursos que, harán de estas, políticas sustentables en el tiempo y aplicables prácticamente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

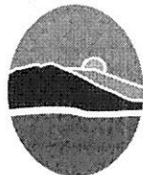
Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** por medio de la presente el fondo de "Incentivo al Deporte" denominado Becas Deportivas, el cual será asignado a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a crear una partida presupuestaria específica denominada "BECAS DEPORTIVAS".

**ARTÍCULO 3°.-** El fondo de "Incentivo al Deporte" estará destinado a los y las jóvenes deportistas de alto rendimiento en disciplinas individuales o grupales. Serán tomados como deportistas de alto rendimiento aquellos que clasifiquen a



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

instancias Locales, Provinciales, Nacionales e Internacionales de las disciplinas a la cual pertenecen, aquellos deportistas que estén citados a formar parte de seleccionados de competencias Locales, Provinciales, Nacionales e Internacionales y aquellos deportistas que figuren en rankings Locales, Provinciales, Nacionales e Internacionales de sus respectivas categorías.

**ARTÍCULO 4°.- CREAR** la comisión de Becas Deportivas con el objeto de la recepción de la documentación, posterior aprobación de las becas y seguimiento de sus beneficiarios.

La comisión de becas deportivas estará conformada voluntariamente por:

- Un (1) representante titular y un suplente del Concejo Deliberante.
- Un (1) representante titular y un suplente del Poder Ejecutivo.
- Un (1) representante titular y un suplente profesional de Educación Física.

**ARTÍCULO 5°.-** La recepción de las solicitudes de becas se realizará a través de la Dirección de Deportes del Municipio de Tolhuin, las cuales serán otorgadas previa evaluación de la Comisión de Becas Deportivas.

**ARTÍCULO 6°.-** La beca consistirá en una suma de dinero de \$20.000.- (veinte mil pesos) con un periodo de pago mensual de 9 meses consecutivos. La misma será abonada posterior a la aprobación de la documentación. La renovación de la misma podrá ser realizada cada año siempre que reúna los requisitos necesarios.

**ARTÍCULO 7°.-** Los requisitos para acceder a las Becas Deportivas son los siguientes:

- a) Acreditar identidad y residencia de 3 años consecutivos de forma ininterrumpida en la ciudad de Tolhuin.
- b) Que cuente con un antecedente deportivo en la disciplina que se desempeña ya sea individual o grupal.
- c) Que cuente con una constancia de asistencia periódica a dicha disciplina.
- d) Tener como mínimo 10 años de edad.

**ARTÍCULO 8°.-** El periodo de inscripción a las becas deportivas comenzará en paralelo al periodo lectivo de clases y deberá ser difundido a través de los medios de comunicación oficiales del Municipio con antelación a la misma.

**ARTÍCULO 9°.-** La Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Deportes, o la que en un futuro la reemplazare, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 10°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación.

**ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 653 /2024.-**  
**DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/06/24.-**

Francisco Alberto Oliva  
Pro-Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Tolhuin



Matias Rodriguez Ojeda  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN